

LEY Nº 3605

ADMINISTRACION PUBLICA
 PROVINCIAL — DOCENTES
 — JUSTICIA — NUEVAS
 REMUNERACIONES A
 PARTIR DEL 01JUL80

San Fernando del Valle de Catamarca,
 30 de Julio de 1980.

A S.E.
 EL SEÑOR GOBERNADOR
 Y LA PROVINCIA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de elevar a su consideración un proyecto de Ley mediante el cual se fijan las nuevas remuneraciones para el personal de la Administración Pública Provincial.

De esta manera, el Gobierno de la Provincia continúa el proceso de jerarquización comenzado en mayo de este año, conforme a la política salarial proyectada.

Se aplica para el personal del Escalafón General, de Sanidad y de Seguridad porcentajes de incrementos que oscilan del 9 al 5%.

Al personal de Justicia, se le otorgan aumentos que representan el 9% y 6% de su remuneración a Magistrados y Funcionarios Judiciales y al resto del personal, respectivamente.

También comprende la presente Ley al Personal Docente, al cual se le fijan nuevos índices para la determinación de su remuneración, con incrementos que varían del 15% al 7% para el nivel de enseñanza media y superior y del 9% al 7% para la docencia primaria.

Finalmente, cabe señalar que las disposiciones mencionadas tendrán vigencia a partir del 1º de julio del corriente ejercicio, estando previsto en el Presupuesto vigente los montos necesarios para afrontar las erogaciones que demandará su aplicación.

Por lo expuesto, solicito a V.E. tenga a bien prestar aprobación legal al presente proyecto.

Dios guarde a V.E.

Ing. MARIO FOLQUER
 Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
 30 de Julio de 1980.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Decreto Nacional Nº 877/80,

*El Gobernador de la Provincia
 Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Modifícanse para el personal comprendido en la presente Ley, las remuneraciones determinadas en la Ley Nº 3582, las que quedan establecidas en los importes que se detallan en las planillas anexas I a VI.

ARTICULO 2º — Fíjanse los índices en concepto de Asignación del Cargo, Dedicación Exclusiva y Dedicación Funcional y adicionales para el Personal Docente, conforme se detalla en las planillas anexas VII a XV, que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 3º — Las remuneraciones mínimas mensuales correspondientes a los cargos de Maestro de Grado y Maestro Especial serán de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 748.282) y SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 609.272), respectivamente.

ARTICULO 4º — Las remuneraciones del Personal No Permanente y/o no encasillado vigentes al 30 de junio de 1980, se incrementarán en los mismos porcentajes de aumentos que se otorgan a las categorías de remuneración igual o más aproximada de la Planta Permanente.

ARTICULO 5º — La presente Ley tendrá vigencia retroactiva al 1º de julio de 1980.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Ing. Mario Folquer
Ministro de Economía

AUTORIDADES SUPERIORES

Concepto	Sueldo Básico	Gastos de Representación	Remuneración Total
Gobernador	4.235.200	4.235.200	8.470.400
Ministro	3.811.600	3.811.600	7.623.200
Secretario General de la Gobernación	3.705.850	3.705.850	7.411.700
Fiscal de Estado	3.705.850	3.705.850	7.411.700
Asesor General de Gobierno y Legislación	3.705.850	3.705.850	7.411.700
Secretario	3.600.000	3.600.000	7.200.000
Subsecretario	3.494.000	3.494.000	6.988.000
Presidente del Tribunal de Cuentas	3.811.600	3.811.600	7.623.200
Vocal del Tribunal de Cuentas	3.811.600	3.811.600	7.623.200

FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL

Concepto	Sueldo Básico	Gastos de Representación	Remuneración Total
Jefe de Policía	3.332.700	3.332.700	6.665.400
Administrador de Vialidad Provincial	2.351.700	2.351.700	4.703.400
Presidente del Instituto de Previsión Social	2.351.700	2.351.700	4.703.400
Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda	2.351.700	2.351.700	4.703.400
Contador General de la Provincia	2.351.700	2.351.700	4.703.400

ESCALAFON GENERAL

Categorías	Sueldo Básico	Remunerac. Funcional	Gastos de Representac.	Remuneración Total
24	1.683.800	1.683.800	421.000	3.788.600
23	1.348.667	1.348.667	337.166	3.034.500
22	1.075.623	1.075.623	268.854	2.420.100

21	861.393	861.393	215.314	1.938.100
20	688.307	688.307	172.086	1.548.700
19	550.302	550.302	137.596	1.238.200
18	476.641	476.641	119.118	1.072.400
17	422.233	422.233	105.534	950.000
16	375.405	375.405	93.890	844.700
15	319.400	319.400		638.800
14	299.250	299.250		598.500
13	277.200	277.200		554.400
12	258.950	258.950		517.900
11	246.800	246.800		493.600
10	232.450	232.450		464.900
9	222.350	222.350		444.700
8	214.250	214.250		428.500
7	209.500	209.500		419.000
6	208.250	208.250		416.500
5	206.600	206.600		413.200
4	205.350	205.350		410.700
3	203.500	203.500		407.000
2	202.500	202.500		405.000
1	201.100	201.100		402.200
A	183.000	183.000		366.000
B	177.650	177.650		355.300
C	172.850	172.850		345.700
D	171.750	171.750		343.500

PERSONAL DE SEGURIDAD

PERSONAL SUPERIOR

Concepto	Sueldo Básico	Bonificación Complementar.	Riesgo Prof. (10% s/Básico) Com. Gral.	Remuneración Total
Comisario General	2.013.905	2.013.905	201.390	4.229.200
Comisario Mayor	1.699.605	1.699.605	201.390	3.600.600
Comisario Inspector	1.541.455	1.541.455	201.390	3.284.300
Comisario	1.387.055	1.387.055	201.390	2.975.500
Subcomisario	1.139.605	1.139.605	201.390	2.480.600
Oficial Principal	872.055	872.055	201.390	1.945.500
Oficial Inspector	666.105	666.105	201.390	1.533.600
Oficial Subinspector	489.055	489.055	201.390	1.179.500
Oficial Ayudante	370.305	370.305	201.390	942.000

PERSONAL SUBALTERNO

Suboficial Mayor	807.605	807.605	201.390	1.816.600
Suboficial Principal	645.455	645.455	201.390	1.492.300
Sargento Ayudante	525.155	525.155	201.390	1.251.700
Sargento Primero	448.105	448.105	201.390	1.097.600
Sargento	370.355	370.355	201.390	942.100
Cabo Primero	331.705	331.705	201.390	864.800
Cabo	269.755	269.755	201.390	740.900
Agente	250.805	250.805	201.390	703.000

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

Concepto	Sueldo Básico	Compensación Jerárquica	Remuneración Total
AUTORIDADES SUPERIORES			
Ministro de la Corte	3.811.600	3.811.600	7.623.200
Procurador Gral. de la Corte	3.811.600	3.811.600	7.623.200
MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS			
Juez de Cámara	2.744.360	4.116.540	6.860.900
Fiscal de Cámara	2.744.360	4.116.540	6.860.900
Defensor de Cámara	2.744.360	4.116.540	6.860.900
Juez de Primera Instancia	2.469.900	3.704.900	6.174.800
Agente Fiscal	2.222.960	3.334.440	5.557.400
Defensor General	2.222.960	3.334.440	5.557.400
Secretario de la Corte	2.000.640	3.000.960	5.001.600
Secretario Letrado de Cámara	1.800.600	2.700.900	4.501.500
Secretario Juzgado de Primera Instancia	1.620.520	2.430.780	4.051.300
Inspector de Justicia	1.620.520	2.430.780	4.051.300
Jefe Archivo Judicial y Notarial	1.620.520	2.430.780	4.051.300
PERSONAL JERARQUIZADO			
Jefe de División	681.200	1.021.800	1.703.000
Oficial Superior de Primera	646.440	969.660	1.616.100
Oficial Superior de Segunda	586.240	879.360	1.465.600
PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO			
Jefe de Despacho	553.960	830.940	1.384.900
Oficial Mayor	459.760	689.640	1.149.400
Oficial Principal	409.760	614.640	1.024.400
Oficial	371.600	557.400	929.000
Oficial Auxiliar	332.560	498.840	831.400
Escribiente Mayor	278.120	417.180	695.300
Escribiente	238.040	357.060	595.100
Auxiliar	197.480	296.220	493.700
PERSONAL OBRERO DE MAESTRANZA Y SERVICIOS			
Auxiliar Mayor	336.560	504.840	841.400
Auxiliar Principal Técnico	300.000	450.000	750.000
Auxiliar de Primera	238.040	357.060	595.100
Auxiliar de Segunda	216.800	325.200	542.000
Auxiliar Ayudante	207.400	311.100	518.500
Ayudante	175.680	263.520	439.200

PERSONAL DOCENTE

Concepto	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Total Puntaje
Presidente				972
Vocal				790
Supervisor General			216	510
Secretario General		205	216	510
Supervisor Escolar de Zona	85	202	202	489
Secretario Técnico de Supervisión Seccional	85	202	202	489
Supervisor Técnico de Materias Especiales	85		202	489
Director Escuela Común 1ra. Categoría (Jornada Com.)	71		254	328
Director de Escuela Hogar de 2da.	73		250	323
Director de Escuela Común 2da. Categoría (Jornada Com.)	70		244	314
Director de Escuela Hogar de 3ra.	70		244	314
Director Escuela Común 3ra. Categoría (Jornada Com.)	66		236	302
Vice-Director de Escuela Hogar de 2da.	66		229	295
Vice-Director de Escuela Común (Jornada Com.)	63		229	292
Vice-Director de Escuela Hogar de 3ra.	61		227	291
Secretario Técnico de Escuela Hogar	64		227	291
Regente de Escuela Hogar	62		215	277
Sub-Regente de Escuela Hogar	59		203	262
Jefe de Servicio Social de Escuela Hogar	55		195	250
Director Escuela Común 1ra. Categoría	75		156	231
Director Escuela Común 2da. Categoría	72		148	220
Director Escuela Común 3ra. Categoría	67		140	207
Vice-Director Escuela Común	64		136	200
Director Escuela Nocturna	64		132	196
Gabinetista del Consejo General de Educación	192			192
Asistente Social del Consejo General de Educación	190			190
Maestro Escuela Diferencial	190			190
Director Escuela Común 4ta. Categoría	62		125	187
Maestro de Grado Escuela Común	173			173
Maestro de Jardín de Infantes	173			173
Maestro Secretario	173			173
Maestro de Grado Escuela Dif. Lisiado	173			173

Maestro de Grado (Esc. Hospital No Vidente)
 Visitadora de Higiene Social de Escuela Hogar
 Maestro de Grado Escuela Hogar
 Maestro Asistente Servicio Médico
 Maestro de Grado Escuela Nocturna
 Maestro Especial de Escuela Hogar
 Maestro Especial

173
 167
 167
 158
 157
 143
 142

173
 167
 167
 158
 157
 143
 142

ESCUELA DIFERENCIAL DEL CENTRO DE REHABILITACION DEL LISIADO

	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Total Puntaje
Director	94		195	289
Vice-Director	82		168	250
Maestro de Grado Escolar	190			190
Maestro Asistente Social	190			190

ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR

Supervisor General	94	211	257	562
Secretario Técnico	94	211	257	562
Supervisor de Enseñanza	92	210	250	552
Rector de Enseñanza Superior	108		244	352
Rector o Director de 1ra.	98		222	320
Rector o Director de 2da.	93		208	301
Rector o Director de 3ra.	89		200	289
Vice--Rector o Vice--Director de 1ra.	83		181	264
Vice--Rector o Vice--Director de 2da.	81		177	258
Vice--Rector o Vice--Director de 3ra.	79		174	253
Regente	78		169	247
Secretario de 1ra.	61		129	190

Secretario de 2da.	58	125	184
Secretario de 3ra.	56	119	175
Bibliotecario	144		144
Jefe de Preceptores de 1ra.	144		144
Prosecretario de 1ra.	45	94	139
Ayudante de Clases Prácticas	127		127
Preceptor	124		124
Profesor 1 hora de Cátedra Nivel Medio	12,4		12,
Profesor 1 hora de Cátedra Nivel Superior	18,6		18,

ENSEÑANZA TECNICA

Supervisor General	94	211	257	562
Supervisor de Enseñanza	92	210	250	552
Director de 1ra.	98		222	320
Director de 2da.	93		208	301
Director de 3ra.	89		200	289
Vice—Director de 1ra.	83		181	264
Vice—Director de 2da.	81		177	258
Vice—Director de 3ra.	79		174	253
Regente de 1ra.	79		174	253
Secretario de 1ra.	61		129	190
Secretario de 2da.	56		125	184
Maestro de Escuela Técnica	173			173
Secretario de 3ra.	56		114	170
Jefe de Trabajos Prácticos	144			144
Prosecretario de 1ra.	45		91	139
Jefe de Preceptores de 1ra.	142			142
Ayudante de Trabajos Prácticos	136			136
Bibliotecario	124			124
Preceptor	124			124

ENSEÑANZA ARTISTICA

Inspector Técnico de Arte	92	210	250	552
Director de Ira.	98		222	320
Vice—Director de Ira.	81		177	258
Maestro de Taller	173			173
Secretario de Ira.	61		124	185
Prosecretario de Ira.	45		94	139
Bibliotecario	144			144
Preceptor	124			124
Profesor 1 hora de Cátedra Nivel Medio	12,4			12,4

CENTRO DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

Jefe Centro de Planeamiento	96	213	263	572
Jefe de Departamento	72	199	187	458
Secretario Técnico Docente	72	199	176	447
Técnico o Técnico Docente	251			251

COMPLEMENTOS ADICIONALES

CARGOS

- Personal Docente: Directivo, de grado y Especial de Esc. al aire libre
- Personal Docente: Directivo, de grado y Especial de Jardín de Infantes y maestro Escuela Jardín de Infantes de Esc. Común
- Personal Docente: Directivo, de grado y Especial de Escuelas Hospitales
- Personal Docente: Técnico, Directivo, de grado y Especial de Escuelas Atípicas
- Personal Docente: Directivo, de grado y Especial por cada hora hasta dos (2)
- Personal Docente: De escuelas Hogares, Directivo y de grado por cada hora hasta dos (2)
- Maestro Especial de Escuelas Hogares por cada hora hasta dos (2)
- Personal Docente: Directivo de grado y Especial por tareas de turno opuesto
- Personal Docente: de Escuelas Hogares, Directivo y de grado por tareas en turno opuesto
- Maestro Especial de Escuelas Hogares por Tareas en turno opuesto
- Maestro Escuelas Domiciliarias
- Maestro Especial de Escuelas Comunes por cada hora excedente de 10 (diez) y no más de 12 (doce)

ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR

- Director de Sección o Departamento
- Rectores o Directores a cargo de 2 turnos
- Rectores o Directores a cargo de 3 turnos
- Maestros y Maestros Especiales de Jardín de Infantes
- Profesor al frente de grado

CONCEPTO

- Tarea Diferenciada
- Tarea Diferenciada
- Tarea Diferenciada
- Tarea Diferenciada
- Prolong. Habit. de Jornada
- Prolong. Habit. de Jornada
- Prolong. Habit. de Jornada
- Prolong. Habit. de Jornada
- Prolong. Habit. de Jornada
- Tarea Diferenciada
- Prolong. Habit. de Jornada
- Tarea Diferenciada
- Tarea Diferenciada
- Función Diferenc. o Prolong. de Jornada
- Función Diferenc. o Prolong. de Jornada
- Función Diferenc. o Prolong. de Jornada
- Función Diferenc. o Prolong. de Jornada

ENSEÑANZA TECNICA

- Director de Sección o Departamento
- Jefe Gral. de Talleres de 1ra., 2da. y 3ra. Categ. que no acumulan horas de cátedras

Tarca Diferenciada	60
Prolongación de Jornada	57

ENSEÑANZA ARTISTICA

- Director de Sección o Departamento
- Maestro Especial por cada hora excedente de 10 (diez) horas y no más de 12 (doce)

Tarea Diferenciada	60
Prolong. Habit. de Jornada	11

ENSEÑANZA AGROPECUARIA

- Director, Regente, Coordinador Gral. de Actividades Prácticas, Jefe Sectorial, Enseñanza Práctica, Jefe Preceptores o Instructores

Prolong. de Jornada o Responsabilidad en la Explotación Didáctica — Productiva	96
--	----

ENSEÑANZA DIFERENCIAL Y SANIDAD ESCOLAR

- Director de Sección o Departamento
- Personal de los Institutos Sordos Mudos, excluidos Secretarios, Prosecretarios, Personal de Escuelas Diferenciadas y Maestro de Grado para amblíopes

Tarca Diferenciada	60
Función Diferenciada	19

ENSEÑANZA DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

- Jefe de Departamento

Tarea Diferenciada	40
--------------------	----

JUNTA DE CLASIFICACION

- Asignación a Integrantes

Compensación	112
--------------	-----

PERSONAL DOCENTE DE ESCUELAS HOGARES DE JORNADA
COMPLETA Y DE FRONTERA
COMPLEMENTOS ESPECIALES

CARGOS	Total Puntaje
ESCUELAS HOGARES Y ESCUELAS DE JORNADA COMPLETA	
-- Directores de 1ra., 2da. y 3ra. Categoría	131
-- Vice--Directores de 1ra., 2da. y 3ra. Categoría	131
-- Secretario Técnico de Escuela Hogar	130
-- Regente de Escuela Hogar	130
-- Sub--Regente de Escuela Hogar	130
-- Jefe de Servicio Social de Escuela Hogar	130
-- Visitadora de Higiene Social	133
-- Maestro de Grado	133
-- Maestro Especial (Mínimo 18 hs.)	66
-- Maestro Especial (Mínimo 12 hs.)	44

DEDICACION EXCLUSIVA PARA EL PERSONAL DOCENTE
DE ESCUELAS COMUNES CON ALBERGUE ANEXO

COMPLEMENTOS ESPECIALES

CARGOS	Total Puntaje
-- Director	164
-- Vice--Director	155
-- Maestro	143